



Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2021-00280-00.

ACCIONANTE: DANIEL OCHOA PINILLA.

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

CLASE: ACCIÓN DE TUTELA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por **DANIEL OCHOA PINILLA** con cédula de ciudadanía No. **80.075.868**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** en procura de protección para sus derechos fundamentales **debido proceso, trabajo, igualdad y acceso a cargos públicos**.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA** y/o quienes hagan sus veces, a quienes se le enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de esta.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de esta sean de interés al efecto.
6. **ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, CNSC**, que publique el presente auto con la demanda en la página web en el ítem de los concursos públicos, y en especial de la Convocatoria 409 de 2020, y comunique el presente auto con la demanda a

los concursantes no admitidos y admitidos en la precitada Convocatoria, para que manifiesten si desean hacerse parte, conforme a lo aquí expresado.

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID 19, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados a través de correo electrónico a la dirección admin10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jm v. Salazar', written over a horizontal line.

**JOSÉ VICENTE CIFUENTES SALAZAR
JUEZ**